



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2024-GM/MPCTZA

Contumazá, 7 de marzo del 2024

VISTO: El Informe N° 066-2024-MPC/RH de fecha 7 marzo de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 1. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Gestión de Recursos Humanos, siguientes: "1.1) *Suscribir Resoluciones de Encargatura y/o delegación de firma de los Gerentes, Jefes de Oficina y de Unidades Funcionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá; y en aplicación extensiva, suscribir las resoluciones de designación temporal de funciones, en caso de personal CAS (...)*";

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, asimismo, el numeral 83.2 del citado artículo 83° indica que, en caso de delegación de firma, el delegante es el único responsable y el delegado se limita a firmar lo resuelto por aquél;

Que, de igual forma, el numeral 83.3 del citado artículo 83° señala que, el delegado suscribe los actos con la anotación "por", seguido del nombre y cargo del delegante;

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en mérito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;



**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR la firma del Secretario General de la Municipalidad Provincial de Contumazá al **ABG. ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA**, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la misma Entidad, por el día 8 de marzo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al **ABG. ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA**, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

